

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Bogotá, D.C., catorce (14) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Sucesión 2021-0226

INADMITIR la anterior demanda de SUCESIÓN INTESTADA del causante MARCO AURELIO SILVA GALLO con fundamento en el artículo 90 del Código General del Proceso, a efecto de que la parte actora dentro del término de cinco (5) días so pena de rechazo subsane las siguientes irregularidades:

1° Aportar copia auténtica de los registros civiles de nacimiento de los herederos LUZ STELA, DIEGO FERNANDO y LUZ ALBA SILVA a efectos de dar aplicación al artículo 492 del Código General del Proceso, o en su defecto acredite que elevo solicitud para obtenerlo y le hubiese sido negada (art. 85 del C.G. del P. numeral 1° inciso 2°).

2° Allegar el avalúo catastral del bien relictos para efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 4° del artículo 444 del C. G. del P.

3° De la subsanación reproducir en su totalidad la demanda.

Reconocer personería a la Dra. SANDRA MILENA VILLARREAL JUZGA, como apoderada judicial de los interesados, en la forma y términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE



MARÍA ENITH MÉNDEZ PIMENTEL
JUEZ